

**PROFESORA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO , CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 17, 19, 21, 23 FRACCIÓN XV, 52 Y 53 FRACCIONES I, V, VI INCISO F, VII, XXI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I Y V, 4, 33, 36 FRACCIONES I Y III, 37 FRACCIONES II Y V Y 41 FRACCIONES V, VI, VIII Y XIV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN XIV Y 12 FRACCIÓN II, XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que en los artículos 1°, párrafo uno y tercero, y 4° párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la no discriminación es una verdadera garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público de la ciudadanía de ser tratada en la misma forma que todas las demás personas y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias.

Ahora bien, conforme a tales preceptos en la Nación Mexicana está prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades del hombre y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley sin discriminación alguna, independientemente de sus preferencias y, por ello, deben gozar de los mismos derechos y de la igualdad de oportunidades para ejercer las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra.

Es así que el artículo 4° constitucional, 2.1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; enmarcando éste último protocolo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, cuya armonización local constituyó la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México, y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de México.

Es por ello que resulta imprescindible poner en marcha estrategias que permitan a las niñas, adolescentes y mujeres el vivir una vida libre de violencia garantizando su seguridad e integridad, el Estado Mexicano, al firmar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por sus siglas en inglés CEDAW y la Convención Belem Do Pará, se compromete a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, acciones orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esa discriminación y violencia. Por tanto, el desarrollo de políticas que permitan generar una equidad real de género en el diario vivir es de vital importancia para que el ser humano pueda alcanzar su desarrollo óptimo.

En virtud de lo anterior, los presentes lineamientos, al reconocer la prevención de la violencia con perspectiva de género como un elemento fundamental ante el actuar de las dependencias y del servicio público pretende la extinción de los argumentos estereotipados e indiferentes al derecho a la igualdad, persiguiendo que las reivindicaciones por descentralizar y equilibrar el ejercicio de poder logren que existan criterios que empoderen a las mujeres reconociendo sus derechos y en su caso lograr repararles las violaciones de los mismos.

El presente documento se inscribe como una de las estrategias por parte de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, para la prevención, atención y erradicación de la Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, centrándose principalmente en la generación de acciones enfocadas en la prevención, con el objetivo de la protección de los derechos humanos de las mujeres mediante un conjunto de acciones para enfrentar y erradicar las violencias.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS.**

##### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

###### **1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN**

Los presentes, se desarrollan a partir de estrategias que permitirán crear acciones en materia de prevención de

las violencias, contemplando desde el trabajo realizado para la sensibilización y difusión de la perspectiva de género a fin de sensibilizar a la población respecto de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, así como la importancia e inclusión en el trabajo con quienes ejercen violencia de género, la participación de los hombres ante la identificación, detección y erradicación de la violencia, la inclusión de la ciudadanía y del sector empresarial como mecanismos para la integración de espacios que brinden seguridad y apoyo a mujeres ante situaciones de riesgo y la generación de campañas, programas y planes para identificar los diferentes factores de riesgo en grupos y personas vulnerables así como víctimas de violencia y puedan ser atendidas dependiendo de sus necesidades y características, modificando y mejorando su vida en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral.

La violencia de género contra la mujer en cualquiera de sus formas y manifestaciones, es una problemática que afecta no solo a las víctimas sino también a todo un entorno social, por lo que se considera necesaria una actuación puntual, no solo por parte de las autoridades, sino en estrecha colaboración y alianza con las diferentes esferas de una sociedad, que se enfoquen en la creación de políticas públicas que lleven hacia la erradicación de prácticas de la violencia.

Ya que la discriminación es socialmente construida y no es esencialmente natural en la interacción humana, se ha de asumir el compromiso de generar programas efectivos que fomenten el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres de la Entidad, como parte imprescindible para alcanzar la igualdad sustantiva, entre mujeres y hombres, tarea encomendada a la Secretaría de las Mujeres.

En virtud de lo anterior, es de suma importancia el desarrollar acciones preventivas respecto de las violencias perpetradas contra las mujeres, con la finalidad de desmontar las relaciones asimétricas de poder y los esquemas de desigualdad, proporcionando así recursos que faciliten el logro de estos propósitos.

Alcanzar la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a detener, abandonar y erradicar los actos, pensamientos e ideas relacionadas al ejercicio de la violencia, a fin de conseguir el pleno goce de los Derechos Humanos y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

En este contexto, a través de los presentes lineamientos se construye el camino para poder analizar los ejes detonantes de la violencia, tomando en cuenta la complejidad del contexto social, económico y cultural, con la finalidad de integrar acciones en materia de prevención y atención, que permitan anticipar, detener, intervenir y erradicar mediante estas las diferentes manifestaciones de la violencia, reconociendo la necesidad de las mexiquenses de contar con las mismas oportunidades desde un primer momento, disponer de un entorno que permita conseguir igualdad de resultados y de ejercer su derecho a vivir libres de violencia.

## 2. DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN

Se ha de entender que la violencia ejercida contra las niñas, adolescentes y mujeres, conforme a la Asamblea General de las Naciones Unidas, se define como “Todo acto de violencia basado en género que resulte o tenga probabilidad de resultar, en daño físico, sexual o psicológico o de sufrimiento de la mujer e inclusive la amenaza de cometer esos actos, la coerción y la privación arbitraria de la libertad sea que ocurran en la vida pública o en la vida privada”. Por consiguiente, todas las actividades realizadas como parte de la Subdirección de Prevención de las Violencias de la Secretaría de las Mujeres, deben sujetarse a los siguientes principios:

**Pro Persona:** Implica que la interpretación de las normas sea de conformidad en apego a la constitución y tratados internacionales para alcanzar un mayor respeto a la dignidad y favorecer el pleno goce de los Derechos Humanos de cualquier persona. Es decir, se aplicará la ley o norma que más beneficie a la víctima. (Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa, por parte de las instituciones de Derechos Humanos, 2018).

**Trato digno:** La intervención por parte de las autoridades responsables de la protección a víctimas prevalecerá a través de una actitud de atención respetuosa, trato igualitario bajo las condiciones óptimas, y la procuración de la dignidad humana. (Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa, por parte de las instituciones de Derechos Humanos, 2018)

**De progresividad de Derechos Humanos:** En atención a las normas vigentes sobre Derechos Humanos internacional, nacional y estatal que reconoce que las garantías individuales son progresivas, interdependientes, indivisibles, igualitarios y universales y en ningún momento la facultad de los órganos centralizados en la defensa y promoción de los Derechos Humanos intervendrán para retroceder o limitar el pleno goce de los mismos en un Estado de Derecho que tiene por obligación velar por su pleno cumplimiento en la sociedad.

(Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa, por parte de las instituciones de Derechos Humanos, 2018).

**De la eficacia directa de los Derechos Humanos:** Este principio garantiza que los Derechos Humanos tiene aplicación directa derivada de los procesos diferenciados de cada caso que por la aplicabilidad de la ley sirvan de excusa para limitar los mismos. (Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa, por parte de las instituciones de Derechos Humanos, 2018).

**Principio de Igualdad, no discriminación y medidas afirmativas:** Este principio deberá considerar las necesidades y obstáculos particulares a los que se enfrentan todas las personas, ya sea por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, y los efectos diferenciales de cada situación. Es así como la igualdad y el principio de no discriminación son inseparables del principio de Derechos Humanos, apegado a la protección de la dignidad humana para la defensa y protección de tales derechos, siendo garante el Estado de su correcta aplicación ante los diversos órganos como una medida de acción afirmativa y evitar cualquier forma de expresión de desigualdad. (Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa, por parte de las instituciones de Derechos Humanos, 2018).

**Efectividad de Derechos:** El personal de las instituciones estatales de Derechos Humanos velará para que las autoridades adopten medidas para hacer efectivos los Derechos de todas las personas, incluyendo la propuesta de medidas afirmativas que favorezcan las condiciones de atención y protección de Derechos considerando la vulnerabilidad diferenciada a los cuales se enfrentan las personas sexualmente diversas. (Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa, por parte de las instituciones de Derechos Humanos, 2018)

**Principio de Confidencialidad y privacidad:** Es la garantía a través de la cual, la información que es suministrada en diferentes procesos por parte del personal de instituciones públicas deberá ser protegida y bajo la responsabilidad de los estatutos legales vigentes sobre la protección de identidad e información de las víctimas. (Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa, por parte de las instituciones de Derechos Humanos, 2018)

**Buena fe:** No debe criminalizarse o responsabilizar a las víctimas por su situación y deben brindarle los servicios que requieran, respetando el ejercicio efectivo de sus derechos. (Ley de Víctimas del Estado de México, 2015)

**Debida diligencia:** La autoridad deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable, eliminando los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la Ley. (Ley de Víctimas del Estado de México, 2015)

**Dignidad:** Valor, que implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades. (Ley de Víctimas del Estado de México, 2015)

**Trato Diferenciado:** Se refiere a las medidas de atención, asistencia y reparación que se adopten con perspectiva de género, considerando las leyes, reglamentos y Protocolos vigentes para asegurar un trato igualitario y libre de discriminación como respuesta a las afectaciones específicas que las personas sexualmente diversas han sido afectadas, y permita construir acciones transformadoras que se deriven de la violencia por prejuicio. (Protocolo de Atención Integral a las Personas LGBTTIQ+ en calidad de Víctimas del Delito de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Cap. III)

**Confidencialidad:** El personal que integra la administración pública deberá promover un clima de confianza y garantizar la confidencialidad y el anonimato de las mujeres que viven situación de violencia.

**Información y orientación:** Brindar a las usuarias en situación de violencia, información suficiente y veraz que facilite la libre toma de decisiones.

**Calidez y respeto:** El personal en el cumplimiento de los procedimientos marcados por la normatividad para la atención a la violencia y a la libre toma de decisiones por parte de las usuarias.

Teniendo el contexto de los principios que rigen los presentes lineamientos, a lo largo del siguiente capítulo se describen los términos a utilizar.

### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Actualización:** Proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión pública los avances y nuevas perspectivas en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres; la formación, especialización y actualización deben entenderse como parte de un proceso integral y continuo de comprensión y conocimiento de la perspectiva de género. (Art. 3, fracción I, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (Art. 12, segundo párrafo, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**CeDeMas+:** A los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas, espacios conformados por profesionales del ramo psicológico y trabajo social proporcionando un servicio interdisciplinario durante el proceso de atención a efecto de brindar a las personas, las herramientas necesarias para identificar, detener y erradicar las conductas de violencia en razón de género; mediante el desarrollo de habilidades psico-educativas, el ejercicio de una comunicación asertiva, la generación de nuevas ideas y pensamientos con perspectiva de género; lo anterior encaminado a la modificación de sus conductas, actitudes y pensamientos que se han vinculado al ejercicio de la violencia. (Capítulo I Disposiciones Generales, 2. Glosario de Términos, Lineamientos de Operación de los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas del Estado de México, Publicado en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, 7 de marzo de 2025).

**Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia (Art. 3, Fracción IV, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Especialización:** Son los conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia. (Art. 3, fracción VII, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Art. 12, primer párrafo, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Línea Hombre a Hombre:** Servicio telefónico gratuito y confidencial de atención a personas que solicitan información o presentan problemáticas e inquietudes, en la identificación y contención de su estado emocional, así como de encontrarse en condiciones de ejercer algún tipo de violencia en contra de alguna niña, niño, adolescente o mujer, recibiendo atención por parte del personal especializado en materia psicológica las 24 horas del día los 365 días del año al número 800 900 4321.

**Micromachismos:** Aquellas acciones permitidas por la sociedad que implican la subordinación de otros en razón de género ocasionado una violencia sutil.

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas. Las modalidades son: violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida. (Art. 3, fracción XV, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Noviazgo:** Es un acto de voluntad transitorio entre dos personas que mantienen una relación sentimental por tiempo indefinido, el cual les brinda la oportunidad del conocimiento mutuo y que presuponen el propósito de tener una relación permanente o legalmente constituida. (Art. 3, fracción XVII, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Persona agresora:** La persona que infinge cualquier tipo de violencia de género las niñas, adolescentes y mujeres. (Art. 3, fracción XVIII, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Art. 3, fracción XIX, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Redes Comunitarias:** Son un espacio en el que las mujeres participan en iniciativas locales de prevención de la violencia contra las mujeres por medio de un diálogo permanente con su comunidad y con las autoridades, para incidir en la construcción de políticas públicas relacionadas con la prevención de estas violencias, la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la seguridad, la recuperación y la apropiación del espacio público, desde una perspectiva de derechos de las mujeres.

**SIGUE:** Al Sistema de Seguimiento y Atención para la Prevención de Conductas Violentas, que se opera en una plataforma digital. (CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, 2. GLOSARIO DE TERMINOS, LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Publicado en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, 7 de marzo de 2025).

**Tipos de Violencia:** Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual (Art. 3, fracción XXVI, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Víctima:** Mujer, niña o adolescente a quien se le infinge cualquier tipo de violencia (Art. 3, fracción XXVII, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Violencia de Género:** Hace referencia a cualquier acto u omisión dañino dirigido contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en las normas perjudiciales, el abuso de poder y en las desigualdades de género. La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos que puede tener como resultado amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las niñas, adolescentes y mujeres, y que es consustancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres. (Art. 3, fracción XXVIII, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Violencia en el noviazgo:** Son todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, en los cuales se infiljan ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes (Artículo 20 Ter, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México). Son actos obligados, los no consentidos por alguna de las partes, orientados a satisfacer necesidades o deseos sexuales, mismos que atentan contra la integridad física, psicológica y moral de cualquiera de las partes (Artículo 20 Quater, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México). Las acciones orientadas a controlar, restringir, vigilar a cualquiera de las partes, con la intención de aislarla socialmente, desvalorizarla, denigrarla, humillarla, o hacerla sentir mal consigo misma, destruir su confianza en sí mismo o en la pareja, es considerado también violencia en el noviazgo. (Artículo 20 Quinque, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgredan los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. (Art. 15, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agrede de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. (Art. 8, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Violencia Sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (Art. 7, fracción V, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008).

**Violencia simbólica:** Aquella que se ejerce de manera constante derivada de los estereotipos de roles de género.

## CAPITULO II DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACCIÓN

### 4. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos de operación de la Subdirección de Prevención de las Violencias, a fin de implementar estrategias con perspectiva de género, derechos humanos y masculinidades críticas, de manera conjunta con la sociedad civil, instituciones públicas y privadas que contribuyan a disminuir el impacto de la violencia contra las mujeres en la entidad.

### 5. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

#### 5.1. COBERTURA

Personas habitantes de los 125 municipios del Estado de México.

### 6. DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN

1. Desarrollar e implementar acciones con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y masculinidades positivas para prevenir las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
2. Fomentar la integración de acciones en materia de prevención de la violencia en las estructuras y políticas de las instituciones públicas y privadas.
3. Coadyuvar con los municipios en la implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, centradas en las necesidades de los grupos prioritarios dentro de su ámbito territorial.
4. Promover la participación de los hombres en las actividades de prevención de la violencia contra las mujeres, desde un enfoque de género y masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia.
5. Establecer mecanismos de prevención de la violencia de género en diferentes contextos socioculturales con enfoque multidisciplinario e interseccional.
6. Promover acciones de sensibilización que fomenten la prevención de la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados.
7. Diseñar acciones para la inclusión de la perspectiva de género y las masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia, en colaboración con las instancias correspondientes en el trabajo con los hombres, que prestan servicios en materia de educación sexual y salud.
8. Colaborar con las instancias correspondientes en la implementación de campañas de sensibilización, a través de los servicios especializados en la atención a personas que generan violencia.
9. Proponer y someter a consideración de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia las propuestas de convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas para prevenir la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, así como para fortalecer el programa de masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia.
10. Impartir pláticas, talleres y conferencias para la deconstrucción de ideas, creencias, actitudes y acciones que fomentan y reproducen las formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, a diversos sectores de la población en la entidad.
11. Coordinar la operación de los espacios para la atención y reeducación de personas que ejercen violencia, que permita generar formas de convivencia alejadas del uso de violencia y orientadas en el ejercicio de masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia.
12. Proponer estrategias en colaboración con el sector educativo para el desarrollo de una educación equitativa que contribuya a la construcción de una sociedad igualitaria e incluyente, desde la libertad y diversidad, sin condicionantes de género, raza, religión, nivel económico, cultura y origen.
13. Implementar, en colaboración con los sectores público y privado, acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.

14. Promover la participación de las mujeres en la elaboración de diagnósticos, mapeo de actores y del territorio, en la realización de acciones comunitarias de prevención de la violencia contra las mujeres e impulsar la formación de replicadoras para la construcción de la paz.
15. Elaborar informes de cumplimiento a los programas transversales e institucionales en materia de prevención de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres de la entidad, para impulsar las políticas públicas en favor de las mexiquenses.

## 7. DE LOS SERVICIOS BRINDADOS

### 7.1. Tipo de Servicio

- a. Brindar los servicios de información y sensibilización, mediante campañas de concientización, pláticas, talleres y conferencias a través de un equipo itinerante que acerque los servicios de reeducación y prevención de las violencias a la población, dirigido a estudiantes y público en general.
- b. Brindar los servicios de sensibilización en materia de prevención de las violencias, dirigido a servidoras y servidores públicos estatales y municipales.
- c. Brindar atención en materia psicológica y de trabajo social, a personas que ejercen violencia de género, en espacios especializados.
- d. Brindar seguimiento a las personas que ejercen violencia de género, a fin de mejorar los procesos de atención e intervención hacia éstas, posterior al programa de intervención.
- e. Gestionar la apertura de espacios especializados de intervención y atención para personas que estén en condición de ejercer o hayan ejercido violencia de género.
- f. Brindar atención de manera telefónica a hombres ante situaciones de conflicto que puedan llevar al ejercicio de violencia, a fin de identificar, detener y erradicar la violencia en razón de género.
- g. Integrar informes parciales y finales de carácter Jurídico-administrativo de los avances y características del proceso reformativo, respecto de las personas que ejercen violencia en razón de género.

### 7.2. Monto del servicio

Los servicios que se brindan a través de esta Subdirección, serán totalmente públicos y gratuitos.

## 8. DE LOS MECANISMOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO

### 8.1. Integración

#### 8.1.1. PREVENCIÓN PRIMARIA:

Está dirigida a la comunidad, en la cual se pretende el desarrollo de acciones y programas que tienden a modificar y mejorar la formación integral y la calidad de vida de las personas.

Objetivo: Generar un cambio sociocultural, procurando eliminar los estereotipos de género que hacen uso de la violencia, en la búsqueda de la igualdad sustantiva.

Líneas de acción:

a) *Implementar actividades de sensibilización en violencia de género, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, instituciones públicas y privadas, así como a público en general, que contengan como mínimo los siguientes temas:*

- Derechos humanos.
- Prevención de las Violencias
- Sexualidades y Masculinidades.
- Perspectiva de Género.
- Violencia de Género.
- Prácticas de Riesgo y Autocuidado.
- Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Cultura de paz.

Para que el proceso de sensibilización sea eficiente, es necesario contar con el enfoque de género, que permita generar la base para difusión de programas educativos y reformativos con los elementos y procedimientos adecuados para la conceptualización, identificación, reconocimiento y erradicación de la violencia.

La figura de la persona que realizará el proceso de sensibilización es fundamental ya que desempeña un papel importante en la creación de las condiciones propias para fomentar la participación en el proceso de sensibilización, por lo que debe cumplir como mínimo con:

- Interés por los problemas y necesidades de la población a sensibilizar.
- Contar con los conocimientos del contexto.
- Experiencia en la prevención y atención a la violencia de Género.
- Conocer las políticas y objetivos de la institución a la que pertenece.
- Seguridad Personal y Profesional.
- Capacidad de liderazgo.
- Vocación de servicio.

**b) Realización de campañas para la prevención y difusión de servicios de atención a las violencias de género y contra las mujeres, enfocada en la sensibilización a personas que ejercen violencia y público en general. Dentro de dichas actividades se destacan:**

1. Creación de talleres enfocados en el crecimiento formativo alejado de la violencia.
2. La campaña estará enfocada en generar una cultura de prevención de las violencias y de una masculinidad crítica libre de violencias, los cuales deberá tratar como mínimo temas tales como:

- Discriminación y sus efectos en el desarrollo social.
- Como identificar los machismos.
- Machismos y violencias sutiles.
- Diversidad de género y libertad de expresión.
- Perspectiva de género.
- Prevención de la violencia, entre otras.

**c) Fortalecer la intervención interinstitucional con la finalidad de que las diversas dependencias tanto estatales como municipales en conjunto con la Secretaría de las Mujeres establezcan vínculos que permitan una coordinación efectiva brindando servicios de manera multidisciplinaria persiguiendo la erradicación de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses a través de la prevención.**

**d) En acompañamiento con instancias municipales, impulsara e instalara la formación de redes comunitarias, quienes serán las líderes en la construcción de una paz y justa en sus comunidades, sus integrantes reciben capacitación en temas de:**

- Conceptos básicos de paz y buen vivir,
- Género,
- Violencia contra las mujeres, y
- Autonomía económica.

Posteriormente, las integrantes podrán realizar el Plan de Acción Comunitaria, el cual es una herramienta de planificación participativa y comunitaria que ayuda a las redes comunitarias a concretar su ruta de trabajo, para contribuir en la reconstrucción del tejido social en su comunidad.

**e) Atención telefónica de primer contacto a través de la línea telefónica Hombre a Hombre (800 900 4321):** Es una estrategia preventiva de emergencia que aplica, primordialmente, en el ámbito familiar y en las relaciones de pareja. Con este servicio busca contribuir en el desarrollo de masculinidades positivas, en la acción de la comunicación asertiva y la generación de nuevos esquemas de pensamiento positivo necesarias para identificar, detener y erradicar prácticas violentas.

La Línea Hombre a Hombre brinda:

- Atención emergente a hombres en situación de crisis o conflictos que son susceptibles a generar acciones de forma violenta.
- Contención emocional a hombres que quieran hablar sobre sus emociones o aquellos que quieran evitar actos violentos.
- Canalización a los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas CeDeMas+

#### **8.1.2. PREVENCIÓN SECUNDARIA**

La Alerta de Violencia de Género declarada en los once municipios del estado en el año 2015, así como la declarada en 2019 da como resultado la identificación de grupos de riesgo y fuentes de conflicto por lo que a través de estas acciones se promueven actividades de sensibilización, concientización y mediación comunitaria, generando medidas disuasivas para evitar la violencia de género, así como la participación del sector público, privado y del Estado, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Objetivo: Reducir la disponibilidad de factores que fomenten la violencia.

**Estrategia 1:** Mediante mecanismos que faciliten el proceso de información, se desarrollarán diagnósticos claros, con objetivos planteados y precisos, con base a la situación real de violencia hacia las mujeres dentro del territorio mexiquense.

**Estrategia 2:** Desarrollar planes de acción, en coordinación con los diferentes ayuntamientos, respecto de las actividades que permitan llevar a cabo la implementación de medidas disuasivas; así como la disminución de los factores de riesgo que propician las violencias.

Para lograr implementar todas y cada una de las acciones referidas a lo largo de los 125 municipios y priorizando aquellos con declaratoria de alerta de violencia, es necesario conocer lo que a continuación se describe:

#### **Prevención Situacional:**

##### ***Estructura de las oportunidades.***

La estructura de las oportunidades resulta en una compleja interacción entre las personas en su carácter activo (posibles personas violentadoras), la cantidad de posibles personas mujeres (posibles víctimas) y las circunstancias que facilitan estos actos; siendo ello determinante en relación a la magnitud y naturaleza de situaciones de riesgo. Para poder incorporar estos elementos, a fin de entender la dinámica de las interacciones y llevar a cabo la aplicación de las acciones, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Clasificación de la estructura de las oportunidades, se refiere a todos los factores materiales y sociales que posibilitan una situación de violencia:
  - a) Tipos de vivienda: Ambiente urbano que coexiste en los once municipios con la Alerta de Violencia de Género.
  - b) Sistemas de transporte público y privado: transporte urbano, suburbano, taxis públicos y privados, así como aquellos contactados a través de plataformas o aplicaciones.
  - c) Estilos de vida: intereses, comportamientos y conductas.
  - d) Actividades rutinarias: aquellas de las que consta el actuar diario de las personas.
2. Víctimas: Mujeres que son vulnerables a sufrir violencia, como ejemplo se enuncian los siguientes:
3. Facilitadores: aquellas circunstancias que facilitan el acceso a las oportunidades de ejercer actos de violencia.

En este sentido se ha de contar con las Técnicas de aplicabilidad para intervenir en la prevención situacional.

1. Aumentar el esfuerzo: técnica que deberá instrumentarse mediante las siguientes estrategias:
  - a) Entorpecer objetivos: se refiere a colocar mayores obstáculos para evitar que posibles personas violentadoras puedan tener acceso a posibles víctimas.
  - b) Control de herramientas: tener el control de acceso y libre movilidad al interior de los espacios públicos que puedan ser propicios para actos de violencia.
  - c) Extender la custodia: Implementar rondines de vigilancia pública en sitios de alerta de violencia de género.
  - d) Facilitar la vigilancia natural: Promover entre la sociedad el cuidado entre unos y otros y la publicidad de las reuniones es decir "puertas abiertas" o "paredes de cristal".
  - e) Utilizar cámaras: Colocar circuito cerrado de vigilancia en zonas de alto riesgo (bodegas, escaleras, covachas, baños, archivos, puntos muertos, etc.).
2. Reducción de detonantes (generadores de violencia): técnica que deberá instrumentarse mediante las siguientes estrategias:

- a) Reducir frustración y estrés: Establecer cursos de capacitación conforme a la *NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención* dentro del ámbito laboral tanto público como privado.
  - b) Evitar conflictos: Propiciar un clima de convivencia social colaborativo difundiendo la conciliación y el diálogo.
  - c) Neutralizar la presión de los pares: Promover y en su caso cumplir el contenido de los diversos códigos de ética que existen al interior de las dependencias gubernamentales, así como las normativas que tutelan los derechos y sancionan las violencias.
3. Reducción de detonantes (posibles víctimas): técnica que deberá instrumentarse mediante lo siguiente:
- a) Establecer reglas: Observar lo contenido en el Código de Conducta y Reglas de Integridad con la finalidad de regirse por reglas, principios y valores que guíen el comportamiento de las personas dentro del contexto específico. En las entidades gubernamentales, así como implementar códigos de conducta en el ámbito de la iniciativa privada.
  - b) Alertar la conciencia: Difusión de los derechos humanos, las leyes en materia y las sanciones por vulnerarlos.
  - c) Evitar el consumo de las drogas y alcohol: Promover e incentivar la abstinencia y/o disminución del consumo, así como el abuso de drogas y alcohol, a fin de concientizar respecto al uso de estos y su relación con casos de violencia extrema.
  - d) Implementar Programas de Contención Emocional para Personal del Servicio Público que atiende tanto a Víctimas Directas e Indirectas de Violencia de Género y Desaparición, como a personas generadoras de Violencias.

Habiendo desarrollado la prevención primaria y secundaria, se plantea la prevención terciaria, que implica la implementación de procesos desensibilización tanto para las mujeres víctimas de violencia, así como procesos reeducativos para personas generadoras de violencia principalmente.

#### **8.1.3. PREVENCIÓN TERCIARIA**

Intervención canalizada a víctimas y personas que transgreden la norma social con la finalidad de generar información y acciones orientadas a prevenir, detener y atender las modalidades de reincidencia de conductas de violencia a través de la reeducación.

Para el desarrollo de las áreas de oportunidad se plantean los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción.

**Objetivo:** Eliminar estereotipos de género persiguiendo la igualdad sustantiva.

**Estrategia 1:** implementación de modelos de intervención basados en la perspectiva de género y las masculinidades, en la intervención con personas que ejercen violencia, a través de la difusión y colaboración interinstitucional.

#### **Líneas de acción:**

A. Implementación de campañas de difusión y sensibilización dirigidas a grupos específicos, poniendo especial énfasis en la población masculina, las cuales deberán versar en los siguientes temas y subtemas:

- 1.- Mandatos de género:**
  - a) Perspectiva de género.
  - b) Instituciones socializadoras.
  - c) Roles y estereotipos de género.
  - d) Masculinidades y sororidad.
  - e) Visibilizando la violencia hacia la diversidad.

- 2. - Prevención de las violencias:**
  - a) Tipos y modalidades de violencia.
  - b) Círculo de la violencia en las relaciones afectivas y sus consecuencias (psicológicas y sociales).
  - c) Acoso, Hostigamiento y violencia sexual.
  - d) Liberándonos de una cultura machista.
  - e) Herramientas ante la indefensión de conductas aprendidas de violencia.

**3. Violencia digital:**

- a) Tipos de violencia digital.
- b) Violencia simbólica en las redes sociales.
- c) Sexting y prácticas de riesgo.
- d) Medidas preventivas de la violencia digital.

**4.- Prácticas de Riesgo y autocuidado:**

- a) Prácticas de identificación y atención de cuidado personal.
- b) Conductas autodestructivas.
- c) Inteligencia emocional ante la somatización.
- d) Comunicación assertiva como herramienta para la prevención de las violencias.

**5.- Violencia en las relaciones intrapersonales:**

- a) Invisibilización de la violencia.
- b) Violencia en el noviazgo.
- c) Relaciones de poder y control.
- d) Visibilización de las violencias en las relaciones afectivas y consentimiento.
- e) Consecuencias de la violencia (legales, psicológicas y sociales).

**6.- Cultura de paz:**

- a) Identificación y manejo de emociones.
- b) Lenguaje incluyente.
- c) Comunicación no violenta.
- d) Herramientas para la resolución de conflictos de forma no violenta (mediación, conciliación, justicia restaurativa).
- e) Construcción de tejido social.

- B. Realizar acciones que promuevan el activismo masculino contra la violencia.
- C. Implementación de masculinidades igualitarias.
- D. Elaboración de guías, documentos, investigaciones, para identificar las violencias simbólicas y micromachismos y micromachismos, a fin de generar políticas públicas orientadas en la prevención y atención a la violencia de género y contra las mujeres.

**Estrategia 2:** Implementar en los Centros Desarrollo de Masculinidades Positivas, técnicas de intervención y evaluación que permitan la modificación de conductas y patrones generadores de las violencias por razones de género, en las personas usuarias. Así mismo contemplará lo siguiente:

- a. Coordinar y operar el sistema SIGUE.
- b. En coordinación con las instancias descritas a continuación se dará continuidad al mecanismo del sistema SIGUE las cuales son:
  - Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México.
  - Policía Estatal.
  - Secretarías del Gobierno del Estado de México.
  - Centro de Medidas Cautelares del Estado de México.
  - Poder Judicial del Estado de México (juzgados penales, y familiares).
  - Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
  - Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
  - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM).
  - Dirección General del Registro Civil.
  - Ayuntamientos de los 125 municipios.
- c. Atender a personas generadoras de violencia canalizadas por las autoridades judiciales implementando la reeducación a través de la perspectiva de género.

Todo esto de conformidad a lo establecido por los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO, para la operación y funcionamiento de los CeDeMas+ y el sistema SIGUE.

**9. DE LAS ACTIVIDADES**

- a) Promover las reformas, creación e implementación de protocolos e instrumentos de prevención, atención y canalización a víctimas de violencia de género y personas que ejercen violencia de género.
- b) En coordinación con el Poder Judicial del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás dependencias involucradas en la atención a la violencia de género, generar y dar

- seguimiento a los planes, proyectos y programas que en materia de prevención de las violencias contra las mexiquenses se desarrolle.
- c) Dar seguimiento a las acciones en materia de prevención de las violencias contra las mexiquenses, desarrolle las autoridades Municipales y sus dependencias.

## **10. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

Serán todas aquellas instancias que mediante acuerdo o convenio de colaboración, se incorporen, realicen o desarrollen acciones de coordinación con la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.

## **11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Al documento mediante escrito que se desarrolle y ejecute para la colaboración interinstitucional.

## **12. TRANSPARENCIA**

El servidor público habilitado para el manejo y acceso a la información y protección de datos personales deberá sujetarse a lo que indique, a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

## **13. DE LAS RESPONSABILIDADES**

El servidor público habilitado que por acción u omisión haga mal uso y manejo de la información a la cual tengan acceso por la realización de las acciones, será acreedor a las sanciones correspondientes al uso y manejo de la información, como consecuencia de esto.

Por lo que la información que suministren, actualice y consulte las personas responsables designadas para realizar trabajos relacionados con la subdirección de prevención, deberá ser manejada bajo los principios de calidad, consentimiento, finalidad, lealtad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad, confidencialidad y reserva, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

## **14. DEL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO:**

Se regirá de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

## **15. VIGILANCIA, CONTROL Y REFORMAS:**

Estarán a cargo la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, por lo cual lo no previsto en los presentes será analizado y resuelto por la misma.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se abroguen las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.

**PROFESSORA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE LAS MUJERES  
(RÚBRICA)**